(S-2632/19)

PROYECTO DE COMUNICACION

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo Nacional informe las razones por las cuáles dictó el Decreto N° 591/2019, por el cual se modifican los decretos reglamentarios de la ley de Residuos Peligrosos para permitir el ingreso de "sustancias y objetos" procedentes de otros países.

María M. Odarda

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

En la Cumbre de la Tierra celebrada por el año 1992 que dio origen a la agenda 21 se advertía sobre la problemática de los Residuos Urbanos diciendo en uno de los párrafos del artículo 21 que: “…la salud, la calidad de vida y el potencial de Desarrollo serán afectados por la mala Gestión de los desechos sólidos…”, en otro de sus capítulos se destaca la participación social para el desarrollo Sostenible diciendo: “… La participación Pública general en la toma de decisiones es fundamental para lograr un Desarrollo Sostenible. Es necesario que tanto las personas particulares como los grupos y Organizaciones participen en la evaluación de las consecuencias ambientales de las decisiones que puedan afectar a sus comunidades…”

La Constitución Nacional que, en su art. 41º, sostiene que “Artículo 41.- Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley”.

La Ley 25.675 denominada “Ley General del Ambiente” establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. La política ambiental argentina está sujeta al cumplimiento de los siguientes principios: de congruencia, de prevención, precautorio, de equidad intergeneracional, de progresividad, de responsabilidad, de subsidiariedad, de sustentabilidad, de solidaridad y de cooperación (el subrayado es propio).

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

En 1992, el Decreto N° 181 prohibió “el transporte, la introducción y la importación definitiva o temporal al Territorio Nacional, al Área Aduanera Especial y a las Áreas Francas creadas o por crearse incluidos sus espacios aéreos y marítimos, de todo tipo de residuo, desecho o desperdicio procedente de otros países, cuya nómina de carácter no taxativo se indica en el Anexo I del presente Decreto” (art. 1°).

A través del principio de progresividad del derecho ambiental, el Estado se ve compelido a adoptar medidas de carácter legislativo, administrativo y judicial, que tengan como finalidad el incremento gradual, constante, sostenido y sistemático del alcance y amplitud del nivel de protección ambiental, buscando alcanzar su plena efectividad en justo equilibrio con la protección y promoción del resto de los derechos humanos. Sin embargo, el Gobierno Nacional ha resuelto atentar contra este principio y dictar una nueva norma que lleve a la Argentina a un status de regresividad en protección ambiental. Nos referimos al Decreto 591/2019, el cual se modifican los decretos reglamentarios de la ley de Residuos Peligrosos para permitir el ingreso de "sustancias y objetos", procedentes de otros países, que puedan ser utilizados para otras finalidades o para los que exista un mercado o demanda específica[1] .

Como bien explica el abogado ambientalista Enrique Viale, esta norma es preocupante porque elimina el requisito de inocuidad y peligrosidad de origen, entonces cómo podemos estar seguros de que no ingresen residuos peligrosos. Incluso va en contra de lo que establece la Constitución Nacional. No se puede entender, además, que atenta contra la generación de reciclables del propio territorio"[2] .

La única motivación que encontramos para explicar este Decreto regresivo es posible explotación comercial de la importación de plásticos, en virtud de la decisión de China de cerrar sus fronteras al ingreso de esos residuos. Aun así, cualquier norma que atente contra el derecho constitucional al ambiente sano y al principio de progresividad ambiental consagrado en la Ley General del Ambiente, es inconstitucional. Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares, la aprobación de este proyecto de comunicación.

María M. Odarda

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

[1] https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/214271/20190827

[2] https://www.infobae.com/sociedad/2019/09/04/los-detalles-del-polemico-decreto-que-permite-importar-basura-de-otros-paises/